



**Federación Española de Bolos**  
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.  
28015 Madrid  
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)  
[info@febolos.es](mailto:info@febolos.es)

## **ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE LA FEB – MADRID 17 DE DICIEMBRE DE 2.008**

Reunidos en Madrid, el día 17 de diciembre de 2.008, los miembros de la Junta Electoral que firman al pie de la presente, con objeto de resolver el recurso electoral presentado por don Fernando Diestro Gómez, de fecha 15 de diciembre de 2.008, acuerdan por unanimidad dictar la siguiente resolución:

### **Primero.- Miembros de la Mesa Electoral.**

Que el Sr. Diestro considera que se han vulnerado los derechos de publicidad e igualdad, con el absoluto desprecio al incuestionable derecho a participar en el sorteo de los miembros de la Mesa Electoral.

Pues bien, indicar que con fecha 13 de diciembre de 2008, a las 10:40 se iniciaron las elecciones a Presidente y miembros de la Comisión Delegada de la FEB. Que una vez confeccionada la lista de asistentes y antes de designar a los miembros de la Mesa Electoral, los dos interventores nombrados por el candidato a Presidente, don Fernando Diestro Gómez, presentan una reclamación por escrito acerca del sistema de sorteo utilizado para nombrar a los miembros de la Mesa Electoral.

Que suspendida por unos minutos la celebración de las elecciones, se reúne la Junta Electoral para analizar la reclamación antes mencionada. A la vista del Reglamento Electoral, que nada dice sobre el momento exacto en que la Junta Electoral ha de realizar el sorteo para la designación de los tres miembros de la Mesa Electoral, sorteo que fue realizado en reunión de la Junta Electoral de fecha 11 de diciembre de 2.008, y de cuyo acta se dio traslado a la Junta de Garantías Electorales (sorteo realizado por la Junta Electoral con fecha 11 de diciembre de 2008, de la siguiente forma: Se metió en una saca un papel por cada uno de los assembleístas y al azar se sacaron tres papeles), se acordó dar por válidamente constituida la Mesa Electoral y continuar con el proceso electoral.

Por todo, ello, la Junta Electoral ha cumplido lo dispuesto en el reglamento sobre el nombramiento de los miembros de la Junta Electoral, sin que ningún otro assembleísta haya cuestionado el sorteo realizado por la Junta Electoral con anterioridad a la celebración de las elecciones.



**Federación Española de Bolos**  
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.  
28015 Madrid  
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)  
[info@febolos.es](mailto:info@febolos.es)

**Segundo.- Delegado de la FEB en la Comunidad Autónoma de Castilla y León - Don Carlos González Getino**

Que don Carlos González Getino es el delegado de la FEB en la Comunidad Autónoma de Castilla – León, y por tanto miembro de la asamblea general por los motivos que se indican a continuación:

- Los Estatutos de la FEB establecen en su artículo 24 que formarán parte de la Asamblea: "*10 Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico; 40 (100%) representantes del estamento de clubs deportivos, deportistas y jueces-árbitros en la proporción siguiente:*
  - \* *20 (50%) representantes de los clubs deportivos.*
  - \* *16 (40%) representantes de los deportistas.*
  - \* *4 (10%) representantes de los árbitros.*".....
- No obstante lo anterior, el Reglamento Electoral vigente, aprobado por la Comisión Directiva del CSD, en su sesión del día 23 de julio de 2.008, es decir, con posterioridad a la aprobación de los Estatutos de la FEB, en su artículo 15, en concordancia con el artículo 8 apartado 2 letra c) de la ORDEN ECI 3567/2208 de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, textualmente dicen:

Artículo 15 del Reglamento Electoral:

*"La Asamblea General es el órgano superior de la FEB y estará integrada por (50) miembros (51 en el caso de que el Presidente no forme parte de la Asamblea como miembro electo), de los cuales (10) serán los Presidentes de FF.AA y delegaciones de la FEB, natos en razón de su cargo, (40) electos por los distintos Estamentos, más (1) el Presidente que resulte elegido, si no es miembro electo en los (40)."*

Artículo 8.2 c) de la Orden ECI 3567/2007

*" ....2 – Serán miembros natos de la Asamblea General:*

*a) el Presidente de la Federación Española de bolos*



**Federación Española de Bolos**  
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.  
28015 Madrid  
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)  
[info@febolos.es](mailto:info@febolos.es)

b) *Todos los Presidentes de Federaciones Autonómicas integradas en la Federación Española y en su caso, los Presidentes de Comisiones Gestoras.*

c) *Todos los delegados de la Federación Española, en aquellas comunidades autónomas en las que no exista Federación Autónoma."*

En consecuencia, en aplicación de las disposiciones legales vigentes, aprobadas con posterioridad a los Estatutos de la FEB, don Carlos González Getino es miembro de la asamblea general en su calidad de delegado de la FEB en la Comunidad Autónoma de Castilla – León.

### **Tercero.- Modificación estatutaria**

Don José Luis Boto Alvarez es Presidente de la FEB desde el 16 de diciembre de 1989, por tanto ha sido reelegido Presidente en cinco ocasiones consecutivas (1989, 1992, 1996, 2000, 2004), y la actual 2008 en que ha salido reelegido el pasado día 13 de diciembre de 2.008)

El Real Decreto 253/1996 de 16 de febrero, modifica el artículo 17 el Real Decreto 1835/1991, referente a la reelección del cargo de Presidente en las Federaciones Deportivas Españolas, indicando que éste podrá ser con carácter indefinido o limitado en función de lo que dispongan los Estatutos de cada Federación.

Por ello en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Madrid el día 22 de marzo de 1.997, y dentro del punto 6º) – MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FEB, se acuerda con el resultado de (41) votos a favor (entre los que estaba el del Sr. Diestro), 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, lo siguiente:

“...Asimismo, informa que se hace necesaria la modificación del artículo 33º de los mencionados Estatutos, en cuanto a la supresión del 2º párrafo de mismo [“No podrá ser presidente quien hubiera ostentado sin interrupción tal condición durante los 3 períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiera sido la duración efectiva de los mismos],..”

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria única del Real Decreto 253/1996, antes mencionado, dispone: “*las Federaciones deportivas Españolas dispondrán de un plazo de (12) meses para adecuar sus Estatutos a lo dispuesto en el presente Real Decreto. En caso de no producirse la citada adecuación estatutaria, se entenderá que el número de mandatos es indefinido*”.

En consecuencia con todo lo anterior, y en aplicación de la citada Disposición Transitoria Única, el mandato del Presidente de la FEB es indefinido, no siendo de aplicación lo dispuesto en los Estatutos de la FEB.



**Federación Española de Bolos**  
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.  
28015 Madrid  
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)  
[info@febolos.es](mailto:info@febolos.es)

#### **Cuarto.- Sorteo de los deportistas en la Comisión Delegada**

El Sr. Diestro pone en cuestión, aunque no es parte interesada, la forma que se ha utilizado durante la celebración de las elecciones para nombrar a uno de los miembros de la Comisión Delegada, habida cuenta de un empate producido. Pues bien, el vigente Reglamento Electoral, en los artículos que regulan la elección de los miembros de la Comisión Delegada, no establece el procedimiento a seguir en caso de empate en el nombramiento de uno de los miembros de la misma. Ante esta situación, durante la celebración de la Asamblea General, la Junta Electoral acordó, con el visto bueno de los dos asambleístas que habían empatado, realizar un sorteo, introduciendo dos papeles con sus nombres en una bolsa, y el primero que saliera sería elegido miembro de la Comisión Delegada.

Ello, se acordó por la Junta Electoral además de con la aprobación de los asambleístas empatados, en aplicación del artículo 16.3 de la ya citada Orden ECI 3567/2007, que establece:

*“Formas de votación y criterios para resolución de empates:*

*.....3 – El Reglamento Electoral deberá prever un sistema de resolución de los empates, que en defecto de otro de carácter objetivo, será el de sorteo.”*

Una vez realizado el sorteo, los empatados aceptaron sin realizar comentario alguno el sorteo realizado.

#### **Quinto.- Proclamación de Presidente de la FEB**

En efecto, tal y como indica el Sr. Diestro en su recurso, el Presidente de la Mesa Electoral proclamó como Presidente a Don José Luis Boto Álvarez, que es la forma que utilizó para informar a la Asamblea sobre el resultado de las elecciones.

No obstante y aunque el órgano con facultad para proclamar al Presidente de la FEB sea la Junta Electoral, ello no tiene trascendencia alguna.

#### **Sexta.- Competencia**

Esta Junta Electoral es competente para resolver del recurso interpuesto por Don Fernando Diestro en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.4 del vigente Reglamento Electoral.



**Federación Española de Bolos**  
C/Fernando El Católico, 54 – bajo dcha.  
28015 Madrid  
Tfno.: 91 549 23 70 – Fax 91 549 23 76  
[www.febolos.es](http://www.febolos.es)  
[info@febolos.es](mailto:info@febolos.es)

Contra la presente resolución y de no estar conforme, se podrá interponer recurso ante la Junta de Garantías Electorales, en el plazo de (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

**PABLO BASCHWITZ RUBIO      JOSÉ M<sup>a</sup> ASTOBIZA COBO      FCO. RODRÍGUEZ DURÁN**

**PABLO MALDONADO HUNAU      ESPERANZA REVERTE CRISTINO**